

CONVENIO DE COLABORACIÓN ACADÉMICA DE NIVEL MEDIO SUPERIOR PARA LA REALIZACIÓN DE LAS PRÁCTICAS PROFESIONALES Y SERVICIO SOCIAL EN LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE NEZAHUALCÓYOTL, ESTADO DE MÉXICO

CONVENIO DE COLABORACIÓN ACADÉMICA EN MATERIA DE PRÁCTICAS PROFESIONALES, ESTADÍAS Y SERVICIO SOCIAL, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE NEZAHUALCÓYOTL, QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO" REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL C. JUAN HUGO DE LA ROSA GARCÍA, ASISTIDO POR EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO LIC. MARCOS ÁLVAREZ PÉREZ, EL DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN, JORGE JESÚS MARTÍNEZ FLORES; LA SUBDIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS, C.P. MA. ISABEL MANZANO MENDOZA Y EL JEFE DEL DEPARTAMENTO DE SERVICIO SOCIAL, C. JOSÉ MARÍA MOLINA GONZÁLEZ, EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 49 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO; Y POR OTRA PARTE EL ING. ALBERTO REBOLLEDO AYALA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR CONALEP AEROPUERTO, DEL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL CONALEP", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I. DE "EL MUNICIPIO", declara a través de su representante que

- a. Que en términos de lo dispuesto por los artículos 115 fracciones I y II párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 112, 113, 122, 123 fracción I, 128 fracciones III, VII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 2, 3, 31 fracción IX, 48 y 49 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, "EL MUNICIPIO" es un ente de gobierno investido de personalidad jurídica y patrimonio propio.
- b. Que con fundamento en lo dispuesto por el artículo 48 fracciones II y IV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, la Representación Jurídica del Municipio de Nezhualcóyotl, recae en la persona del PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE NEZAHUALCÓYOTL, C. JUAN HUGO DE LA ROSA GARCÍA, quien acredita su personalidad con la CONSTANCIA DE MAYORÍA expedida a su favor y que se adjunta como ANEXO 1 y en consecuencia tiene capacidad legal para celebrar el presente convenio.
- c. Que en términos de lo dispuesto por el artículo 91 fracción V de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, el Secretario del Ayuntamiento tiene la facultad de intervenir y validar el presente Convenio, asimismo los Titulares de la Dirección de Administración, Subdirección de Recursos Humanos y Departamento de Servicio Social, cuentan con la facultad de intervenir en el presente convenio, en términos de lo que establece el artículo 44 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública de Nezhualcóyotl, Estado de México.
- d. Que señala como su domicilio legal el ubicado en Avenida Chimalhuacán Sin Número, entre las Calles de Caballo Bayo y Faisán, Colonia Aurora (también conocida como Benito Juárez) del Municipio de Nezhualcóyotl, teléfono 57169070 extensión 1910.

II. "EL CONALEP" declara a través de su REPRESENTANTE LEGAL:

- a. Que es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, creado por decreto presidencial el 27 de diciembre de 1978, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 del mismo mes y año, cuyo objeto es contribuir al desarrollo nacional mediante la formación de recursos humanos calificados, según se establece en el decreto por el que se reforma el diverso que crea al "CONALEP" de fecha 22 de noviembre de 1993, publicado en el diario oficial de la federación el 08 de diciembre del mismo año.
- b. Que para cumplir con sus fines, ha establecido planteles de su Sistema Educativo en todo el territorio nacional, en los que se preparan y capacitan profesionales técnicos bachiller de acuerdo a las necesidades del aparato productivo nacional, mediante la formación de recursos humanos, en los que se imparten procesos de producción y transformación, metalmecánica y metalúrgica, automotriz, eléctrica y telecomunicaciones, instalación y mantenimiento, informática, comercio, administración, salud y turismo; y es precisamente uno de los planteles de su Sistema Educativo el "CONALEP" Plantel Aeropuerto.
- c. Comparece en este acto representado por el Ing. Alberto Rebolledo Ayala, en su carácter de Director del Plantel Conalep Aeropuerto, quien acredita su personalidad mediante propuesta de la unidad de operación desconcentrada para el D.F., expedido a su favor por el Lic. Wilfrido Peréa Curiel, Director General del Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica, de fecha 16 de febrero de 2012 y se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Convenio de General de Colaboración educativa, conforme al Acuerdo de la Dirección General que faculta a los directores y encargados de planteles, así como los representantes estatales-regionales del "CONALEP" para suscribir convenios de carácter educativo y contratos", de fecha 1 de abril de 1995 y al acuerdo por el que se otorgan facultades a los representantes regionales o estatales, directores de planteles y directores de centro de asistencia y de servicios tecnológicos del "CONALEP", de fecha 1 de septiembre de 1998.
- d. Que con la finalidad de impulsar, fortalecer y consolidar los servicios educativos que ofrece, le resulta de particular importancia celebrar el presente convenio.
- e. Que tiene establecido su domicilio legal en Calle 16 de Septiembre, número 147 Norte, Colonia Lázaro Cárdenas, C.P. 52140, Municipio Metepec, Estado de México

CE09/132/CONV047/19

- f. Que para efectos del presente convenio tiene establecido el "CONALEP" Plantel Aeropuerto como su domicilio convencional el ubicado en Av. Acolhuacán s/n Esquina Aztecas, Colonia Arenal 3ra. Sección, C.P. 15600, Alcaldía de Venustiano Carranza.
- g. Que está inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con un número de clave, CNE781229BK4.
- h. Que señala como domicilio legal para efectos del cumplimiento de este Convenio, el ubicado en la Avenida de José María Morelos y Pavón 905 Poniente, Tercer Piso, Colonia La Merced, C.P. 50800, en Toluca, Estado de México.

III. AMBAS PARTES.

- a. Que se reconocen mutuamente la personalidad jurídica y capacidad legal con que se ostentan y que acreditan con los documentos que se adjuntan al presente convenio.
- b. Que ambos se encuentran de acuerdo en celebrar el presente convenio, con el objeto de lograr que los prestadores de servicio social de "EL CONALEP", pongan en práctica lo aprendido en su formación académica en beneficio de la población de "EL MUNICIPIO" por lo que hace a la prestación de servicios, al tenor de las siguientes.

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Ambas partes convienen que, el objeto del presente convenio, consiste en establecer la colaboración conjunta de "EL MUNICIPIO" y "EL CONALEP", para que los prestadores del SERVICIO SOCIAL, PRACTICAS PROFESIONALES, RESIDENCIAS y ESTADÍAS, desarrollen y pongan en práctica las aptitudes obtenidas en su formación académica en las distintas áreas que conforman la administración pública de "EL MUNICIPIO".

SEGUNDA.- "EL CONALEP", se compromete a que promoverá entre sus alumnos la realización del **SERVICIO SOCIAL, PRACTICAS PROFESIONALES, RESIDENCIAS y ESTADÍAS**, en las dependencias administrativas de la administración pública de "EL MUNICIPIO".

TERCERA.- "EL CONALEP", se compromete a que sus prestadores del **SERVICIO SOCIAL, PRACTICAS PROFESIONALES, RESIDENCIAS y ESTADÍAS**, presenten en los tiempos y formas previstas por "EL MUNICIPIO" en el DEPARTAMENTO DE SERVICIO SOCIAL; dependencia que en términos del artículo 49 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México se ha determinado como responsable de dichos programas (**SERVICIO SOCIAL, PRACTICAS PROFESIONALES, RESIDENCIAS y ESTADÍAS**), los reportes, informes, bitácoras y demás documentos relacionados con las actividades realizadas en la dependencia a la que sean asignados; en cumplimiento a lo que establecen los artículos 30, 33 y 44 fracción V; artículos 21 fracciones III, V, VI del Reglamento de Servicio Social del Estado de México y el Reglamento de Servicio Social y Prácticas Profesionales del Municipio de Nezahualcóyotl, Vigente, así como lo establecido en el Título Tercero, Capítulos VI y V, del acuerdo DG-04/CDAJ-04/SSI/02/2018, por el que se actualiza el Reglamento Escolar para alumnos del Sistema Conalep.

CUARTA.- "EL CONALEP", extenderá al aspirante a realizar su **SERVICIO SOCIAL, PRACTICAS PROFESIONALES, RESIDENCIAS y ESTADÍAS** en "EL MUNICIPIO", una CARTA DE PRESENTACIÓN dirigida al Titular de la Subdirección de Recursos Humanos de "EL MUNICIPIO", quien es el superior jerárquico del DEPARTAMENTO DE SERVICIO SOCIAL, acordando que las únicamente se reconocerán las cartas de presentación que sean dirigidas en la forma establecida en la presente cláusula.

QUINTA.- Las partes convienen que el trámite de alta de los prestadores del **SERVICIO SOCIAL, PRACTICAS PROFESIONALES, RESIDENCIAS y ESTADÍAS**, a desarrollarse en las dependencias de la administración pública de "EL MUNICIPIO" debe realizarse únicamente en el DEPARTAMENTO DE SERVICIO SOCIAL de "EL MUNICIPIO".

SEXTA.- Las partes convienen que los prestadores del **SERVICIO SOCIAL, PRACTICAS PROFESIONALES, RESIDENCIAS y ESTADÍAS** de "EL CONALEP", deberán presentar ante el DEPARTAMENTO DE SERVICIO SOCIAL de "EL MUNICIPIO", los siguientes requisitos para generar su expediente y en consecuencia su alta:

1. Carta de Presentación emitida por "EL CONALEP" y dirigida al Titular de la Subdirección de Recursos Humanos de "EL MUNICIPIO"
2. Copia del acta de nacimiento.
3. Copia del comprobante de domicilio (recibo de luz, teléfono)
4. Dos Fotografías tamaño Infantil
5. Folder tamaño carta color amarillo
6. Copia del Seguro Facultativo (IMSS)
7. Copia de Seguro Médico (en caso de contar con ella)

SÉPTIMA.- "EL MUNICIPIO", a través del DEPARTAMENTO DE SERVICIO SOCIAL, extenderá a los prestadores de **SERVICIO SOCIAL, PRACTICAS PROFESIONALES, RESIDENCIAS y ESTADÍAS**; que hayan cumplido con los requisitos establecidos en la cláusula sexta, la CARTA DE ACEPTACIÓN dirigida al titular de la dependencia a la que haya sido asignado, así como el GAFETE que deberá portar el PRESTADOR durante el periodo en que preste sus servicios en la dependencia de "EL MUNICIPIO" al que se le asigne. Documentos con los cuales acreditara ser **PRESTADOR DE SERVICIO SOCIAL, PRACTICAS PROFESIONALES, RESIDENCIAS y ESTADÍAS**; según sea el caso y que deberá entregar al término de su estancia en el DEPARTAMENTO DE SERVICIO SOCIAL de "EL MUNICIPIO".

OCTAVA.- Las partes convienen en que el periodo de duración del **SERVICIO SOCIAL** se sujetara a lo establecido en los artículos 16 y 18 del Reglamento de Servicio Social del Estado de México; y artículo 9 del reglamento de Servicio Social y Prácticas Profesionales del Municipio de Nezahualcóyotl; es decir deberán



CE09/132/CONV047/19

cubrirse con un total de 480 horas repartidas en 4 horas diarias de lunes a viernes; en un periodo mínimo de seis (06) meses y un periodo máximo de dos (02) años.

NOVENA.- Las partes convienen que para el caso de las **PRACTICAS PROFESIONALES, ESTADÍAS Y RESIDENCIAS**, el periodo de duración deberá ser de un total de 360 horas y únicamente ingresarán alumnos de la Carrera de P.T.B. Telecomunicaciones, repartidas en 4 horas diarias de lunes a viernes.

DÉCIMA.- Las partes acuerdan que durante el desarrollo del **SERVICIO SOCIAL, PRACTICAS PROFESIONALES, RESIDENCIAS O ESTADÍAS**, el **PRESTADOR**, deberá cumplir con las disposiciones establecidas en el Reglamento de Servicio Social del Estado de México y el Reglamento de Servicio Social y Prácticas Profesionales del Municipio de Nezahualcóyotl Vigente, los cuales se darán a conocer oportuna y personalmente a los prestadores de servicios admitidos por "EL MUNICIPIO", asimismo se encontrará disponible en un lugar visible dentro del DEPARTAMENTO DE SERVICIO SOCIAL de "EL MUNICIPIO".

DÉCIMA PRIMERA.- Las partes convienen en que la violación a cualquiera de los reglamentos señalados en la cláusula que antecede, se sancionara en termino de lo dispuesto en el capítulo correspondiente a las infracciones y sanciones, pudiendo causar la **BAJA DEFINITIVA DEL PRESTADOR y/o la CANCELACIÓN DE HORAS**, si la misma se considerará como grave.

DÉCIMO SEGUNDA.- Las partes convienen que "LA INSTITUCION EDUCATIVA" podrá realizar invitaciones al personal de "EL MUNICIPIO", para que asistan a los eventos realizados por la misma. Asimismo, convienen en que "EL MUNICIPIO" podrá en igualdad de circunstancias invitar a la comunidad estudiantil de "EL CONALEP", para que asistan a los eventos culturales realizados por el mismo.

DÉCIMO TERCERA.- Las partes convienen en que para el caso de que algún **PRESTADOR de SERVICIO SOCIAL, PRACTICAS PROFESIONALES, RESIDENCIAS o ESTADÍAS**, sufra algún accidente o enfermedad durante el periodo de duración del **SERVICIO SOCIAL, PRACTICAS PROFESIONALES, RESIDENCIAS y ESTADÍAS**, se hará efectivo el **SEGURO FACULTATIVO** con que cuentan los estudiantes de los niveles medio superior y superior por acuerdo del Ejecutivo Federal y en el que se consideran los accidentes o enfermedades sufridos en el desempeño del mismo. Acordando que el responsable directo será "EL CONALEP".

DÉCIMO CUARTA.- Las partes convienen que para el caso de que el **PRESTADOR** sufra algún accidente dentro de las instalaciones de la dependencia a la que fue asignado o por el desempeño de las actividades propias del **SERVICIO SOCIAL, PRACTICAS PROFESIONALES, RESIDENCIAS o ESTADÍAS**, "EL MUNICIPIO", únicamente auxiliara al **PRESTADOR** para que si la gravedad del mismo lo amerita, se remita de manera inmediata a la INSTITUCIÓN DE SALUD del **SEGURO FACULTATIVO**, con que cuenta y en todo caso grave o no grave dará aviso inmediato a "EL CONALEP" para que asuma la responsabilidad establecida en la cláusula que antecede.

DÉCIMO QUINTA.- "EL MUNICIPIO" se compromete a asignar a los prestadores de "EL CONALEP" a las distintas dependencias que conforman la administración municipal, tomando en consideración primeramente el perfil académico del prestador y segundo la necesidad de las dependencias de la administración municipal; por lo que si no existe un lugar propicio para que el prestador desarrolle las actividades relacionadas con su perfil profesional, "EL MUNICIPIO" pondrá a consideración del mismo otras opciones y áreas disponibles, para su asignación y para el caso de no encontrarse alguna que satisfaga las necesidades de desarrollo del prestador, "EL MUNICIPIO" sin perjuicio del **PRESTADOR**, le dará de baja y le devolverá sus documentos.

DÉCIMO SEXTA.- "EL MUNICIPIO" se compromete a realizar el cambio de asignación al **PRESTADOR**, para el caso de que en la dependencia de la administración municipal, no se les encomiende o realicen actividades acordes a su perfil profesional o por alguna otra causa plenamente justificada. Para el trámite de cambio de asignación, el **PRESTADOR** deberá presentar un escrito dirigido al DEPARTAMENTO DE SERVICIO SOCIAL, en un plazo no mayor a diez (10) días contados a partir del día siguiente de su asignación, manifestando las causas que den origen a solicitud, para que sea valorado por el DEPARTAMENTO y proceda el cambio solicitado.

DÉCIMO SÉPTIMA.- Las partes convienen en que "EL MUNICIPIO" extenderá a los **PRESTADORES** de "LA INSTITUCION EDUCATIVA" la **CARTA DE TERMINACION** de **SERVICIO SOCIAL, PRACTICAS PROFESIONALES, RESIDENCIAS o ESTADÍAS**; según sea el caso, en un plazo no mayor a **TREINTA DÍAS (30 DÍAS) HÁBILES**, contados a partir del día siguiente en que el **PRESTADOR** haya cumplido de forma satisfactoria con todos los requisitos para la liberación de los mismos.

Lo anterior con el objeto de acreditar ante "LA INSTITUCION EDUCATIVA" la realización del **SERVICIO SOCIAL, PRACTICAS PROFESIONALES, RESIDENCIAS o ESTADÍAS**, según sea el caso, en "EL MUNICIPIO".

DÉCIMO OCTAVA.- Las partes convienen en que la relación que se derive entre el **PRESTADOR** del **SERVICIO SOCIAL, PRACTICAS PROFESIONALES, RESIDENCIAS o ESTADÍAS**, según sea el caso, y los titulares de las dependencias de la administración pública de "EL MUNICIPIO", a la que se hayan asignado, no constituyen de ninguna forma una relación laboral, eximiendo de cualquier responsabilidad al respecto a "EL MUNICIPIO".

DÉCIMO NOVENA.- Ambas partes acuerdan que la firma del presente convenio, es la expresión de voluntad libre de las partes, sin que para ello medie dolo, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento, y que su objeto constituye un propósito social sin fin de lucro, por lo que para el caso de controversia en cuanto a su contenido y alcance será resuelto por las partes, y comprometiéndose a que de manera unilateral, el presente documento no podrá ser modificado en todo o en parte y para el caso contrario o de no existir acuerdo, el mismo se entenderá por rescindido sin perjuicio de las partes.

VIGÉSIMA.- Por lo que se refiere al tratamiento, resguardo y transmisión de datos personales, "LAS PARTES" se comprometen a observar los principios establecidos por la ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y a la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de Particulares; La Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; y demás disposiciones aplicables.


VIGÉSIMA PRIMERA.- Las partes convienen en que la vigencia del presente documento será hasta el treinta y uno (31) de diciembre de dos mil veintiuno (2021) y surtirá efectos a la firma del mismo. Estableciendo que la vigencia del mismo se dirige al ingreso de nuevos prestadores de **SERVICIO SOCIAL, PRACTICAS PROFESIONALES, RESIDENCIAS o ESTADÍAS**, sin perjuicio de los **PRESTADORES** que se encuentren en activo al momento del término de la vigencia del presente convenio, por lo que una vez que concluyan su estancia en "EL MUNICIPIO" tendrán derecho a obtener su **CARTA DE TERMINACIÓN** en los términos en que se estipula en el presente documento.



Ahora bien acuerdan que una vez concluida la vigencia del convenio "EL CONALEP" podrá renovar el presente convenio con "EL MUNICIPIO" una vez que la administración para el periodo de gobierno siguiente, se haya constituido.

Leído que fue el presente instrumento y enteradas las partes de su contenido y alcance, lo firman en original, Nezahualcóyotl, Estado de México, a los tres días del mes de junio del 2019.


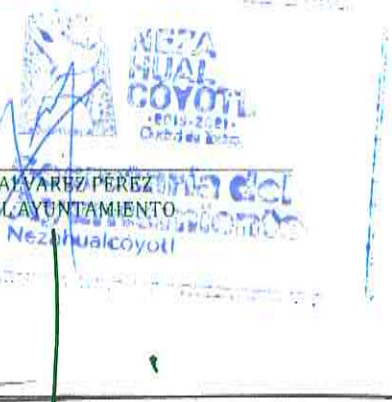
POR "EL CONALEP"


C. ALBERTO REBOLLEDO AYALA
REPRESENTANTE LEGAL Y DIRECTOR DEL PLANTEL
DE "EL CONALEP"



C. RUBEN RHYES GARCIA
JEFE DE PROMOCION Y VINCULACION DE
"EL CONALEP"

POR "EL MUNICIPIO"


C. JUAN HUGO DE LA ROSA GARCÍA
REPRESENTANTE LEGAL DE
"EL MUNICIPIO"



LIC. MARCOS ALVAREZ PÉREZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
Nezahualcóyotl



JORGE JESÚS MARTÍNEZ FLORES DIRECTOR DE
ADMINISTRACIÓN



C.P. MA. ISABEL MANZANO MENDOZA
SUBDIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS



C. JOSÉ MARÍA MOLINA GONZÁLEZ JEFE DEL
DEPARTAMENTO
DE SERVICIO SOCIAL
